

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
22 DIC 2022
FECHA
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

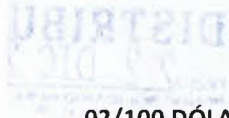
**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 11/2022
DEL CONTRATO No. 02/2022
LIBRE GESTIÓN No. 01/2022**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA PERSONAL
FOSALUD, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022”**

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (Fosalud)**, San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha siete de enero de dos mil dos mil veintidós, el Fondo Solidario para la Salud, suscribió contrato No. 02/2022, con la Sociedad **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”** denominado “la contratista”, comprometiéndose a prestar los servicios de seguro de póliza de fidelidad para personal Fosalud por el plazo comprendido del día uno de abril a treinta y uno de diciembre de 2022, y por un monto total de **VEINTIOCHO MIL 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$28,967.34)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según cuadro comparativo de ofertas del día veinte de diciembre del dos mil veintiuno, suscrito por el director ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud, y que se materializó a través del contrato No. 02/2022.
- II. Que con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, según memorándum No. GTH-USC-No. 2022-128, la licenciada Iris Leiva de Recinos, en su calidad de administradora de contrato No. 02/2022 solicitó al doctor Carlos Emilio Núñez Sandoval, director ejecutivo de Fosalud, a través de su jefe Inmediato licenciada Marcia Patricia Serrano de Arévalo, gerente de talento humano aprobación para la prórroga del contrato de servicios de seguro de fianzas de fidelidad, para un periodo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintitrés; manifestándole: “Que de conformidad a lo previsto en el artículo 83 LACAP y a la cláusula decima: prorrogas, del referido contrato, este puede ser prorrogado por un periodo igual o menor al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución. En este sentido, que se ha considerado el desempeño que la aseguradora ha mantenido hasta la fecha de manera satisfactoria”. A lo cual el director ejecutivo de Fosalud dio visto bueno en fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós.
- III. Que con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, según memorándum No. GA-UACI/2022-296 la licenciada María de la Cruz Rodríguez de Herrera, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a la Gerencia Financiera Institucional el cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato No. 02/2022 por un monto de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$29,241.02) IVA incluido, para el periodo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil veintitrés, habiendo sido autorizado por el licenciado Edgardo Pineda Castro, jefe de unidad de presupuesto, a través del licenciado Jaime Douglas Cruz Muñoz, gerente financiero mediante memorándum No. GF-UPRE-2022-080, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, quien manifiesta: *"...Sobre el particular, comentarle que en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023, la gerencia de talento humano programo la cantidad de \$35,000.00 para contratación de servicio de seguro de póliza de fidelidad para personal FOSALUD, para el periodo enero a diciembre de 2023, asimismo e el PAAC preliminar debe de estar registrado en el proceso por el monto en mención, por lo que el proceso ya cuenta con la asignación presupuestaria solicitada, la cual esta sujeta a la aprobación del presupuesto institucional para el ejercicio 2023 por parte de la Asamblea Legislativa; siendo el cifrado presupuestario el siguiente: 2023-3235-3-01-01-21-1-55601."*

- IV. Que según nota de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, la licenciada Iris Leiva de Recinos, en su calidad de administradora de contrato, solicitó a la contratista **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."**, manifestar su consentimiento, para prorrogar el contrato relacionado en los considerandos que anteceden, por un monto de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$28,967.34)**; bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato No. 02/2022, por el periodo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintitrés. Que se recibió nota de la contratista **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."**, de fecha once de octubre del presente año, suscrita por el apoderado especial administrativo del contratista, en la que expresó: *"...en virtud del oficio de fecha 10 de octubre de 2022, en el cual solicitan dicha prórroga para el periodo comprendido de las cero horas del día 01 de enero de 2023 hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 2023, (12 meses) y en consecuencia de haber existido inclusiones durante la vigencia actual, el nuevo monto a prorrogar asciende a VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,241.02)".*
- V. Que mediante memorándum con referencia No. GTH-USCP-No.2022-102, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha doce de octubre de dos mil veintidós, la licenciada Iris Leiva de Recinos, en su calidad de administradora del contrato No. 02/2022 del proceso de compra por libre gestión No. 01/2022, solicitó a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y tiempo solicitado para darle continuidad al servicio de **"CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO DE POLIZA DE FIDELIDAD**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

PARA PERSONAL FOSALUD, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022” de acuerdo con la justificación ya detallada en el considerando del romano II de esta resolución. La prórroga solicitada es por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$29,241.02), con IVA incluido**, para el periodo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

- VI. Que mediante memorándum No. GA-UACI-2022-334, recibido en Gerencia Legal en fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós; la licenciada María de la Cruz Rodríguez, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite solicitud de prórroga de contrato para opinión jurídica sobre la procedencia de la misma. Asimismo, a través de memorándum No. GL- 2022-090, de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós; el licenciado Ángel Eduardo Ruiz Avelar, colaborador jurídico, a través de licenciada Bárbara Velásquez, gerente legal, emite opinión jurídica manifestando: “...Que de conformidad a lo previsto en el artículo 83 de la LACAP, la prórroga de los contratos de suministros y servicios podrán prorrogarse “una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución...”, y en vista que la administradora del contrato No. 02/2022, han expresado mediante memorando con referencia GTH-USCP-No 2022-102, de fecha 12 de octubre del presente año, que la empresa LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., ha prestado un servicio satisfactorio durante la ejecución del contrato, asimismo, se mantienen las condiciones favorables para la institución, por tanto, solicita la referida prórroga del periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés”.
- VII. Que la **“CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA”**, del **contrato No. 02/2022**, establece: *En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.*
- VIII. Que mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO, punto número SEIS PUNTO UNO de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se designó y facultó al Director Ejecutivo, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que se deriven de los procesos por Libre Gestión y además se le faculta para nombrar las Comisiones



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Evaluadoras de Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- IX. Que en fecha veintidós de enero del año dos mil catorce, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), emitió el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", de acuerdo con el principio de centralización normativa y en atención a sus atribuciones legales de emitir instructivos, manuales y demás instrumentos que faciliten la obtención de los objetivos en materia de contratación pública de los tratados internacionales, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, estableció en el numeral SEIS PUNTO CINCO que la Autoridad Competente podrá designar con las formalidades legales la facultad de adjudicar los procesos de libre gestión, esta designación implica la realización de todos los actos conexos necesarios para la ejecución del proceso, como la firma del contrato, los actos sancionatorios, entre otros.

POR TANTO, con base a los considerandos antes expuestos, y a los artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, juntamente con el apoderado especial administrativo de la sociedad "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**", **RESUELVEN:**

1. PRORROGAR el **contrato No. 02/2022**; suscrito con la sociedad "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**", proveniente del proceso de libre gestión **No. 01/2022**, denominado "**CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO DE POLIZA DE FIDELIDAD PARA PERSONAL FOSALUD, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022**", POR LA CANTIDAD DE VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$29,241.02); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
2. Las obligaciones emanadas de la presente resolución de prórroga del **contrato No. 02/2022**, serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2023-3235-3-01-01-21-1-55601, por un monto de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$29,241.02)**.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

3. **PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PRÓRROGA DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la resolución de prórroga del **contrato No. 02/2022**, es decir por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,924.10)**, con una vigencia comprendida desde la fecha de distribución de la presente resolución hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, y deberá ser presentada dentro de los **ocho días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, Número once, San Salvador.
4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución de prórroga.
5. **GIRAR** instrucciones a la UACI para que, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LACAP, proceda a hacer las respectivas notificaciones de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Director Ejecutivo del
Fondo Solidario Para la Salud (Fosalud)
"Contratante"



"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."
"Contratista"